**CONSTANCIA SECRETARIAL.** A despacho de la Señora Juez, informando que el Juzgado Cuarto de Familia de Cali solicita información. Sírvase proveer. Santiago de Cali, catorce (14) de abril de dos mil veintiuno (2021).

La Secretaria.



CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVÀEZ.

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



## JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI Santiago de Cali, catorce (14) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Auto:	806
Radicado:	76001 31 10 014 2012-00427-00
Proceso:	LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD
	PATRIMONIAL
Demandante:	ALICIA PARRA CASILIMAS
Demandado:	HECTOR JULIO LIMAS CASTRO
Decisión:	DISPONE REMITIR INFORMACIÓN

Revisada la causa, se observa que el Juzgado Cuarto de Familia de esta ciudad solicita copia de la Sentencia N° 708 del 10 de diciembre de 2002 y copia de los registros civiles de nacimiento de las partes para que reposen dentro del proceso de reconstrucción adelantado en dicha dependencia.

Sin embargo, revisado minuciosamente el expediente se observa que únicamente reposa copia de la Sentencia dictada el 10 de diciembre de 2002 por medio de la cual se declaró la existencia de la unión marital de hecho entre las partes, más no reposan los registros civiles de aquellos.

Así las cosas, se dispondrá por secretaria la remisión de la providencia que reposa en el plenario.

Por lo anterior, el Juzgado Catorce de Familia de Cali,

## RESUELVE.

**PRIMERO:** Remitir con destino al Juzgado Cuarto de Familia de Cali copia de la Sentencia N° 708 del 10 de diciembre de 2002.

## **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

La presente providencia se notifica
por Estado Electrónico No. 59

del **15 de abril de 2021** 

LEIDY AMPARO NIÑO RUANO JUEZ

pam

El canal de comunicación del despacho es el correo electrónico: j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co; y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Web en la página de la rama judicial.